



ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LOS ESPACIOS CEDES.

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO II.- DEFINICIÓN DE ESPACIOS

CAPITULO III.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE USO

TÍTULO II.- NORMAS DE USO

CAPITULO I.- DEL FUNCIONAMIENTO

CAPITULO II.- DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

CAPITULO III.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

TÍTULO III.- TASA REGULADORA DE LOS ESPACIOS CEDES

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1: Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular la utilización de las instalaciones de los centros CEDES así como armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en los citados centros, y clarificar los derechos y responsabilidades de los usuarios de los mismos.

ARTICULO 2: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación al uso de las instalaciones o elementos ubicados en los centros CEDES. Será de obligado cumplimiento para todas las personas o entidades a las que se les conceda la utilización de forma temporal, de cualquier parte las instalaciones de los centros. Por lo tanto, las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en la presente ordenanza, serán extensivas a todos los ocupantes de los mismos.

CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN DE ESPACIOS

ARTICULO 3: Espacios CEDES

Son las dependencias e instalaciones ubicadas en los centros CEDES susceptibles de autorización de uso exclusivo a personas beneficiarias durante un periodo de tiempo y con una finalidad y objeto determinado, detalladas en Anexo II.

ARTICULO 4: Espacios de uso común

Los espacios de uso común, están constituidos por todas las dependencias y estancias del centro que no comprenden los espacios concedidos a personas beneficiarias y que están destinadas al uso de todos o de varios beneficiarios.

CAPÍTULO III.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE USO

ARTICULO 5: Solicitud de Espacios

Las personas interesadas estarán obligadas a presentar ante el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Diputación Provincial de Castellón, instancia de solicitud cumplimentada y aportar la documentación requerida en la misma (según modelo en Anexo I).

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Diputación y en los registros oficiales ubicados en las OFISAM, así como en los centros CEDES.

ARTICULO 6: Autorización de uso

Las instancias recibidas junto con la documentación aportada serán evaluadas con la emisión del correspondiente informe, por parte de un Comité de Evaluación formado por personal técnico del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de registro de la solicitud. La resolución correspondiente, debidamente motivada, será comunicada a las personas solicitantes por escrito. Recibida la resolución aprobatoria por parte de las personas solicitantes, éstas deberán en el plazo de 10 días hábiles, presentar debidamente cumplimentado el modelo de aceptación de uso de los Espacios CEDES (véase Anexo II), convirtiéndose así en personas beneficiarias de espacios CEDES.

En el caso de espacios destinados a pre-incubadoras, el periodo máximo de autorización de uso de espacios será de 2 años desde la fecha de aceptación, con renovaciones semestrales durante este periodo, previa valoración de cumplimiento de objetivos según memoria de ejecución presentada. Para el resto de beneficiarios el periodo máximo de autorización de espacios será de 1 año desde la aceptación.

TÍTULO II.- NORMAS DE USO

CAPITULO I.- DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 7: Competencia

La Diputación de Castellón podrá adoptar todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento de los espacios CEDES, y dichas decisiones obligarán a todos los beneficiarios, previa notificación de las mismas.

ARTÍCULO 8: Horario

Los espacios CEDES estarán en funcionamiento, en días laborales, con horario de lunes a jueves de 09:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 19 h y viernes de 09:00 h a 14:00 h. Se establecerá el sistema de entrada y salida y cierre fuera del horario establecido.

ARTICULO 9: Zonas Comunes

Cada uno de los beneficiarios tendrá el libre uso de los Espacios de uso común, conforme a su destino y uso previsto, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes beneficiarios y su buen funcionamiento.

ARTICULO 10: Prohibiciones

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los beneficiarios de los espacios CEDES:

- a) El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
 - b) Está prohibido ejercer en los espacios CEDES toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada espacio no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
 - c) El uso de todo o parte de cualquier espacio como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
 - d) La práctica, en cualquier parte del centro, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
 - e) Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies concedidas.
- De forma general, los beneficiarios no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.
- f) Cada beneficiario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el espacio que se le asigne.

En caso de incurrir en alguna de estas prohibiciones, serán instados al abandono de los centros.

ARTÍCULO 11: Libre Concurrencia

La Diputación de Castellón se reserva el derecho a denegar la admisión en los centros CEDES de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses de los mismos, de la propiedad u ocupantes. Los beneficiarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

CAPITULO II.- DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ARTICULO 12: Limpieza

Los trabajos de limpieza, tanto del interior de los espacios como de las zonas de uso común serán efectuados por la Diputación de Castellón, cuyos términos y condiciones deberán ser respetados, en particular en lo referente a la evacuación de basuras.

ARTICULO 13: Imagen y modificación de Espacios

La denominación y referencia de los distintos espacios, puntos de acceso, vías de distribución interior, etc..., serán determinados por la Diputación de Castellón. La imagen del los espacios exige un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa de los centros CEDES.

La concepción armónica y estética de los espacios debe ser respetada por todos los usuarios, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitadores del espacio cedido.

Los beneficiarios deberán mantener en todo momento los espacios, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia a los diferentes espacios concedidos, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en los Espacios uso común.

ARTICULO 14: Reparaciones

Los daños o desperfectos que la actividad del beneficiario cause en los elementos estructurales, en las instalaciones generales, en los Espacios de uso común o en sus espacios concedidos, serán reparados por la propiedad a costa del beneficiario causante.

La Diputación de Castellón podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte de dichos Espacios donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Salvo urgencia ineludible, deberá advertir a los beneficiarios con una antelación mínima de ocho días.

CAPITULO III.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 15: Obligaciones

Los beneficiarios quedan obligados a utilizar aquellos espacios que les hayan sido concedidos por resolución, durante el periodo de tiempo y con la finalidad y objeto, establecidos en la misma. A la finalización del periodo concedido, los beneficiarios dejarán libre y expedito el espacio utilizado, en el plazo máximo de 72 horas, en el mismo estado en que lo recibieron, siendo de cuenta y cargo de los beneficiarios de todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio al estado originario así como por los daños causados por ellos o por terceros que de ellos dependan en las zonas comunes. Si con anterioridad a la finalización del periodo de utilización de espacios concedidos, los beneficiarios decidieran dejarlos, deberán notificarlo fehacientemente durante los cinco primeros días del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

ARTICULO 16: Responsabilidades

En función de la tipología de la actividad a realizar se podrá solicitar a los beneficiarios la aportación de justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil y patrimonial.

Se exigirá al solicitante máxima responsabilidad y cuidado de todas las dependencias, estando obligado a apagar y desconectar las luces y suministros, comprobar al cierre de accesos de seguridad de entrada y salida. Así como responsabilidad en el uso de llaves, alarmas y sistemas de seguridad.

TÍTULO III.- TASA REGULADORA POR UTILIZACION DE LOS ESPACIOS CEDES

ARTICULO 17: Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los Arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los Arts 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, esta Diputación establece la tasa por utilización de Espacios CEDES en edificios provinciales y por la prestación de los servicios provinciales que de dicha utilización se deriven, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 18: Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de los espacios físicos y el uso del equipamiento informático, que se realice por los sujetos pasivos abajo indicados, siempre que no existan convenios de colaboración entre la Diputación Provincial y otras Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, que contemplen la cesión de estos espacios físicos.

ARTICULO 19: Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización de dichos espacios.

ARTICULO 20: Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la tarifa contemplada en el apartado siguiente, y que se establece en función del tipo de espacio ocupado, la utilización o no del equipamiento informático, así como el número de horas para el que se solicite el uso.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Viveros de Empresa	60,00 €/ mes
---------------------------	--------------

Espacio Coworking	30,00€/mes
-------------------	------------

	Sin Equipamiento Informático		Con Equipamiento Informático	
	Media Jornada	Jornada Completa	Media Jornada	Jornada Completa
Aulas de Formación	20,00 €	30,00 €	30,00 €	40,00 €

	Media Jornada	Jornada Completa
Salas de Creatividad	20,00 €	30,00 €

Exposiciones	30,00 €/ día
---------------------	--------------

ARTICULO 21: Exenciones y bonificaciones

No se admitirán más beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, que deberá acreditarse por quien se invoque.

ARTICULO 22: Devengo

El devengo de la tasa y el deber de contribuir se produce en el momento en que la Diputación Provincial autoriza por escrito el uso de sus instalaciones, a petición del interesado.

ARTICULO 23: Gestión del cobro

En la resolución de concesión de espacios se aprobará una liquidación de pago inmediato, que deberá hacerse efectiva mediante autoliquidación y justificar su pago con anterioridad a la fecha de inicio de

ocupación de los espacios concedidos y cuyo importe será el correspondiente al mes del inicio, prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes, y el importe de la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

Los solicitantes deberán estar al corriente del pago de las deudas contraídas con esta Diputación Provincial.

La periodicidad de las siguientes liquidaciones, si proceden, será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente el día 20 del mes anterior al que corresponda.

Se procederá el prorrateo en el supuesto de cese en la utilización de espacios con anterioridad a la finalización del periodo concedido, salvo cuando el obligado no lo comunique durante los primeros cinco días del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago de la tasa habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Diputación de Castellón, en el momento de formalizar la aceptación, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las liquidaciones que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15 o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las liquidaciones que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas.

El importe de la tasa solamente será devuelto en el único supuesto de que por causas de fuerza mayor no se haya producido el uso ni ocupación de los espacios.

ARTICULO 24: Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Ley General Tributaria, Ley 1 de 1998 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de aplicación a esta materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará sin efecto el Reglamento de uso de los Espacios CEDES.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, conforme a lo establecido en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I: Modelo Instancia de Solicitud

SOLICITUD ESPACIOS CENTROS CEDES

DATOS ENTIDAD / PERSONA SOLICITANTE:.....
.....
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
..... DNI / CIF:
DOMICILIO:
MUNICIPIO: CP:
NACIONALIDAD:
TFNO.: FAX: EMAIL:

DATOS REPRESENTANTE (Excepto persona física):

NOMBRE y APELLIDOS:
DNI:
CARGO:

SOLICITA: (breve explicación del uso o destino de los espacios)

EN EL CENTRO CEDES SITO EN:

- Albocacer Lucena Morella Segorbe Vall d'Alba

TIPO DE ESPACIOS QUE SOLICITA:

- Aulas formación Sala de creatividad Viveros Espacio coworking

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA:

- Fotocopia DNI/CIF*
 Memoria de actividad acreditando indicadores de posibles personas beneficiarias*
 Plan de viabilidad empresarial, en el caso de ser persona emprendedora que solicita espacios de pre-incubación.
 Memoria idea de negocio, en el caso de ser persona emprendedora que solicita espacios de pre-incubación.
 Plan de crecimiento empresarial en zona de interior, en el caso de empresas consolidadas.
 Fotocopia alta IAE (impreso 036 o 037) .
 Fotocopia de certificado del registro provincial/nacional (en el caso de asociaciones).

* Son imprescindibles para valorar cualquier solicitud).

En, a de de 201

Firmado:

Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido con la ley orgánica 5/92 de 29 de Octubre, de tratamiento automatizado de los datos de carácter persona, y la ley orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal respectivamente, el/la firmante declara que los datos indicados en el presente formulario son ciertos y que pueden aportar documentos de su veracidad, otorgando su consentimiento expreso para que los mismos, sean tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros informatizados de la Diputación de Castellón, con el fin de su utilización en el proyecto.

Anexo II: Modelo de Aceptación

Entidad/Persona Física.....con
CIF/NIF..... y domicilio en
..... y en su nombre y representación
..... con NIF y domicilio en
.....,

Como persona beneficiaria de espacios CEDES, según resolución de fecha....., declara conocer y acepta y se compromete a cumplir, la Ordenanza Reguladora de espacios CEDES, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha

En a.... de.....de 201...

(Firma beneficiario/representante)

Anexo III: Detalle Espacios CEDES.

CEDES VALL D'ALBA

Aula de Formación	planta baja	40,31 m ²
Sala de Creatividad	planta 1ª	22,96 m ²
Box 1	planta 2ª	13,46 m ²
Box 2	planta 2ª	10,14 m ²
Box 3	planta 2ª	10,08 m ²
Box 4	planta 2ª	10,03 m ²
Espacio cow orking (Capacidad 4 personas)	planta 1ª	24,47 m ²

CEDES ALBOCÁCER

Aula de Formación 1	planta baja	48,6 m ²
Aula de Formación 2	planta 1ª	35,64 m ²
Sala de Creatividad	planta 1ª	32,47 m ²
Box 1	planta 2ª	9,08 m ²
Box 2	planta 2ª	9,13 m ²
Box 3	planta 2ª	12,52 m ²
Espacio cow orking (Capacidad 3 personas)	planta 3ª	19,87 m ²

CEDES MORELLA

Aula de Formación	planta baja	62,25 m ²
Sala de Creatividad	planta 1ª	19,78 m ²
Box 1	planta 1ª	15,56 m ²
Box 2	planta 1ª	21,78 m ²
Box 3	planta 1ª	12,45 m ²
Espacio cow orking (Capacidad 4 personas)	planta baja	19,78 m ²

CEDES LUCENA

Box 1	planta baja	7,87 m ²
Box 2	planta baja	8,68 m ²
Box 3	planta baja	8,68 m ²
Box 4	planta baja	8,68 m ²
Box 5	planta baja	8,68 m ²
Box 6	planta baja	7,87 m ²
Aula de Formación 1	planta 1ª	74,41 m ²
Sala de Creatividad	planta 2ª	77,76 m ²

CEDES SEGORBE

Box 1	planta 1ª	10,48 m ²
Box 2	planta 1ª	10,67 m ²
Sala de Creatividad	planta 2ª	36,07 m ²
Aula de Formación 1	planta 2ª	56,43 m ²
Aula de Formación 2	planta 3ª	33,07 m ²

Anexo IV: Domiciliación de pago

DOMICILIACION DE PAGO EN ENTIDAD BANCARIA

Ruego a usted que los recibos en concepto de Utilización de Espacios CEDES sean presentados al cobro, en lo sucesivo, en la Entidad que designo, para que efectúe pagos con cargo a mi cuenta número:

Entidad				Oficina				D C		Cuenta									

Entidad:
Sucursal de:
Domicilio:

....., a de de
(Firma)

TITULAR DE LA CUENTA.....
N.I.F.....
DOMICILIO.....
POBLACIÓN.....CP..... TFNO.....